



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 3

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**

**N° 264 / 04**

Sucre, 1° de Septiembre de 2004

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por Título Ejecutorial N° 17748 aprobado por la Resolución Suprema N° 75423 de 13 de noviembre de 1957, se conoce que Pablo Reyna es beneficiado con la dotación de dos parcelas de terreno, que entre ambas cuentan con una superficie total de 36 Has. Ubicadas en el ex fundo Azari, cantón San Lázaro de la provincia Oropeza del Departamento de Chuquisaca, procediendo luego el señor Reyna a inscribir su derecho propietario en el Registro de Derechos Reales bajo la partida N° 33 a fojas 128 del libro de propiedades de la provincia Oropeza en fecha 15 de agosto de 1958 años.

Que, por otra parte por Título Ejecutorial N° 17742 aprobado mediante Resolución Suprema N° 75423 de 13 de noviembre de 1957 se dota a los señores Marcelino y Eulogio Peñaranda dos parcelas de terreno con una superficie de 50 Hectáreas ubicadas también en el ex fundo Azari, cantón San Lázaro, provincia Oropeza del departamento de Chuquisaca, cuya inscripción en el registro de Derechos Reales se realiza bajo la partida N° 32 a fojas 128 del libro de propiedades de la provincia Oropeza en fecha 15 de agosto de 1958 años.

Que, posteriormente mediante testimonio N° 123 /78 se protocoliza un documento privado legalmente reconocido de división y participación del terreno mencionado en la consideración anterior, quedando para Marcelino Peñaranda Pinto el terreno conocido con el nombre "Rumi Rumi" con una superficie de 2,74 hectáreas y para Eulogio Peñaranda Pinto la superficie de 44,76 hectáreas, inscribiendo la mencionada división en el registro de Derechos Reales a fojas 90 vuelta, N° 149 correspondiente a propiedades de la provincia Oropeza, en Sucre a 12 de septiembre de 1978 años.

Que, cumpliendo instrucciones del H. Concejo Municipal, se cuenta con la certificación de publicación N° 15 por la que se demuestra que se ha comunicado a la población la existencia del trámite de Reordenamiento Urbano de la propiedad que originalmente perteneció a los señores Pablo Reyna y Eulogio Peñaranda, para que las personas que se crean afectadas por dicho reordenamiento puedan apersonarse por las oficinas de la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del H. Concejo Municipal para formalizar sus observaciones o manifestar su oposición al proyecto de reordenamiento si el mismo perjudicara sus intereses, siendo que a la fecha transcurrió más de 20 días y nadie presentó ningún tipo de reclamo u observación, por lo que se considera superado este aspecto; sin embargo con la finalidad de deslindar cualquier reclamo posterior los señores Reyna y Peñaranda presentaron un documento debidamente reconocido en sus firmas por el que asumen la responsabilidad por eventuales reclamos futuros.

Que, como consta por el memorandun N° 254/90 emitido por el Jefe de Control Sectorial de la Alcaldía Municipal se da conformidad al replanteo del fraccionamiento de la propiedad de Pablo Reyna y Eulogio Peñaranda y autoriza se presente el plano definitivo para la conclusión del trámite; sin embargo, por razones de orden económico no se pudo concluir el mismo.

Que, de conformidad a lo estipulado por la Ley 2028 de Municipalidades en el art. 3° de las disposiciones finales y transitorias y concordante con el art. 33° de la Constitución Política del Estado, se establece que todos los trámites iniciados con la Ley Orgánica de Municipalidades de 1985, se deben regir a sus disposiciones, y por tanto los porcentajes de cesión corresponden a los de esa época, que determinan se ceda el 40 % destinado a vías, áreas verdes y equipamiento, razón por la que en el presente se prosiguió el trámite bajo estos parámetros en instancias del Ejecutivo Municipal.



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 3

Que, por el informe N° 77 de 10 de septiembre del 2002, el topógrafo asignado al caso hace conocer que el replanteo del proyecto guarda estricta correspondencia con los planos de referencia, por lo que se considera pueda proseguirse el respectivo trámite de aprobación.

Que, por otra parte el informe N° 45 /04 de Asesoría jurídica de la OMT, emitido el 7 de abril del 2004, hace notar la pertinencia de proseguirse al trámite de aprobación bajo los parámetros anotados arriba y no existiendo otras observaciones considera factible prosiga su curso regular.

Que, producto de la revisión final a detalle del expediente en la comisión de Planificación, se evidencia que el solicitante ha dado cumplimiento con todos los requisitos legales y técnicos exigidos por las normas municipales en vigencia como son el pago de impuestos, certificado alodial de la propiedad, anchos de vía, además de los documentos de deslinde con los colindantes y otros exigidos oportunamente, los mismos que se encuentran insertos en el expediente.

Que, por el informe N° L – 024 de 26 de mayo del 2004, la Jefatura de administración Urbana da por concluido el trámite en su repartición y eleva la información al Oficial Mayor Técnico vía la Dirección de Administración Territorial, con la siguiente relación de áreas y porcentajes:

Superficie (según levantamiento)	34981.47 m2	
Superficie de aires municipales	669.60 m2	
Superficie total del proyecto	34311.87 m2	100.00 %
Superficie de lotes	20143.53 m2	58.71 %
Superficie de área verde	864.23 m2	2.52 %
Superficie área de equipamiento	2079.68 m2	6.06 %
Superficie para vías	11224.43 m2	32.71 %

Con un porcentaje de cesión del 41,29 % equivalente a 14.168,34 m2, superior a lo exigido según normas del año 1990, con el siguiente cuadro de superficies de manzanos y número de lotes:

Manzano O con 15 lotes	con una superficie de	6159.24	m2
Manzano P con 12 lotes	con una superficie de	3415.57	m2
Manzano S con 3 lotes	con una superficie de	1047.45	m2
Manzano T con 22 lotes	con una superficie de	6568.81	m2
Manzano U con 13 lotes	con una superficie de	2952.36	m2
<b>TOTALES 65 LOTES</b>	<b>con una superficie de</b>	<b>20143.53</b>	<b>m2</b>

Que, en inspección realizada por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente al predio, se verificaron todos los aspectos señalados en el presente informe, además de confirmarse que existe un alto grado de consolidación de viviendas y que a la fecha el lugar cuenta con energía eléctrica, agua potable y se vaciaron cordones y aceras en la mayoría de las vías que comprende el proyecto, por estas razones y al haberse cumplido con los requisitos exigidos corresponde proceder a su aprobación.

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal dictar normas, emitir resoluciones que vayan orientados a lograr el bienestar de la población en concordancia con el bienestar colectivo y en estricta observancia de las leyes y normas vigentes.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones,



Pág. 1 de 3

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

**RESUELVE:**

**Art.1°** Aprobar el proyecto de Reordenamiento Urbano de las propiedades de Eulogio Peñaranda y Pablo Reyna , que se encuentran ubicados al Sur -este de la ciudad, en la zona Rumi Rumi, en el distrito catastral D-4, con la siguiente relación de superficies, las mismas que se encuentran graficadas en el plano correspondiente:

Superficie (según levantamiento)	34981.47 m2	
Superficie de aires municipales	669.60 m2	
Superficie total del proyecto	34311.87 m2	100.00 %
Superficie de lotes	20143.53 m2	58.71 %
Superficie de área verde	864.23 m2	2.52 %
Superficie área de equipamiento	2079.68 m2	6.06 %
Superficie para vías	11224.43 m2	32.71 %

Con un porcentaje de cesión del 41,29 % equivalente a 14.168,34 m2, superior a lo exigido según normas del año 1990, con el siguiente cuadro de superficies de manzanos y número de lotes:

Manzano O con 15 lotes	con una superficie de	6159.24	m2
Manzano P con 12 lotes	con una superficie de	3415.57	m2
Manzano S con 3 lotes	con una superficie de	1047.45	m2
Manzano T con 22 lotes	con una superficie de	6568.81	m2
Manzano U con 13 lotes	con una superficie de	2952.36	m2
<b>TOTALES 65 LOTES</b>	<b>con una superficie de</b>	<b>20143.53</b>	<b>m2</b>

**Art.2** El trámite de transferencia e inscripción en el Registro de Derechos Reales de las superficies de aires municipales. Área para vías, área de equipamiento y área verde, a transferir a dominio Municipal, deberá correr por cuenta de los señores Eulogio Peñaranda y Pablo Reyna de acuerdo al siguiente detalle:

Superficie Área Verde	864,23	m2
Superficie equipamiento	2.079,68	m2
Superficie para Vías	11.224,43	m2
Superficie de aires municipales	669,60	m2

**Art.3** La Dirección Jurídica del ejecutivo requerirá de los propietarios una copia adicional del trámite de transferencia e inscripción en el Registro de Derechos Reales de las áreas cedidas a dominio Municipal para proporcionar a la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del H. Concejo Municipal a efectos de registro, archivo y fiscalización.

**Art.4** El Ejecutivo queda encargado de señalar adecuadamente su propiedad destinada al uso público para resguardarlas de posibles invasiones futuras.

**Art.5** La ejecución y cumplimiento de la presente resolución queda a cargo de la H. Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórrez  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

L. Mary Echenique Sanchez  
**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**